

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 64
29 de Mayo de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

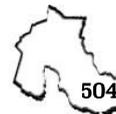
Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 181-S/2019.-

EXPTE N° 780-49/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por adaptada la renuncia presentada por el Dr. Dávalos Carlos Alberto, CUL 20-23661763-8, al Contrato de Locación de Servicios que detenta bajo dependencia de la Secretaría de Salud, con funciones en el Hospital "Dr. Jorge Uro", a partir del 30 de septiembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2018 - Ley 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
B (j-1)	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley 4418	
TOTAL	1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
A (j-1)	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley 4418	
TOTAL	1

ARTICULO 3°.- Téngase por designado al Dr. Dávalos Carlos Alberto, CUIL 20-23661763-8, en el cargo categoría A (j-1), Escalafón Profesional, Ley 4418, de la Unidad de Organización R6-01-17, Hospital "Dr. Jorge Uro", a partir del 01 de octubre de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

Ejercicio 2019:

La Partida de Gasto en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización 06-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 277-S/2019.-

EXPTE N° 719-109/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes de la Lic. Beatriz Adriana Magdaleno, CUIL 23-14538810-4, cargo categoría A-4 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, de la U. de O.: R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, por el periodo comprendido entre el 13 de diciembre de 2013 y el 09 de diciembre de 2015, en razón de ocupar cargo de mayor jerarquía.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 497-G/2020.-

EXPTE N° 400-4437-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley Provincial N° 6.140, que, como Anexo I forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- Designase autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 6.140, y órgano competente, al "Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género".-

ARTICULO 3°.- Facúltase al "Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad Género" para dictar las normas ampliatorias, interpretativas, y demás necesarias, para el efectivo cumplimiento de la Ley Provincial N°6.140 y su reglamentación.-

ARTICULO 4°.- Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial, Tribunal de Cuentas, Municipios y Comisiones Municipales, a adherir al presente, conforme los motivos expuestos en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 518-G/2020.-

EXPTE N° 0400-3584-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir del día 1° de febrero de 2.020, como representantes del Poder Ejecutivo Provincial, para integrar el Tribunal de Evaluación instituido por la Ley Provincial N° 5.893 "De Concurso Público para la Selección de Jueces, Fiscales y Defensores del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy", a los siguientes funcionarios:

- Secretario de Justicia: **Dr. ERNESTO DANIEL SUAREZ**
- Secretario de Asuntos y Relaciones Municipales: **Dr. JAVIER GRONDA**

ARTICULO 2°.- Conforme disposiciones del Artículo 2° de la Ley N° 5.893, establécense que reemplazarán a los representantes designados en el Artículo 1°, los siguientes funcionarios:

- Al señor Secretario de Justicia, la señora Directora Provincial de Relaciones Institucionales, de la Secretaría de Justicia, **Dra. GLORIA MARINA TEJERINA APARICIO.**
- Al señor Secretario de Asuntos y Relaciones Municipales: el señor Director Provincial de Despacho y Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, **Dr. LUIS SEBASTIAN ALBESA.**

ARTICULO 3°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 671-S/2020.-

EXPTE N° 200-235/19.-

AGREG. N° 700-414/18, N° 716-444/18 y N° 716-244/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase El Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sar. ANGELICA SILVA TABOADA, D.N.I. N° 06.235.458, en contra de la Resolución N° 4344-S-18 emitida por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10799-S/2019.-

EXPTE N° 710-226/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019- Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERASE

DE:

U. de O.: R1 "Ministerio de Salud"

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley 4413	
TOTAL	1

A:
U. de O.: R6-04 "Dirección Provincial de Rehabilitación"

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley 4413	
TOTAL	1

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-04 "Dirección Provincial de Rehabilitación"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
TOTAL	1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
A	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413 modif. 4418	
TOTAL	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada interinamente a la Dra. MONICA CRISTINA ZERPA, CUIL N° 27-22188837-0, en un cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley 4135 modif. 4418, para cumplir funciones de Médico



Generalista en la Dirección Provincial de Rehabilitación a partir del 02 de Julio de 2018 y hasta tanto concluya el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-04 Dirección Provincial de Rehabilitación.

EJERCICIOS ANTERIORES: (período no consolidado)

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11018-S/2019.-

EXPT E N° 722-188/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designado en carácter de interino al Dr. Pedro Ademir Arraya, CUIL 20-20675037-6, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 mod. Ley N° 4418, de la Unidad de Organización 6-01-10 del Hospital Presbítero Escolástico Zegada a partir del 1 de octubre de 2.018 y hasta tanto concluya el llamado concurso por el cargo vacante.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019:

La respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-10 Hospital Presbítero Escolástico Zegada.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11118-A/2019.-

EXPT E N° 1100-444/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encargase la cartera del Ministerio de Ambiente al Secretario de Calidad Ambiental, Ingeniero Químico Pablo Armando Bergese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11168-ISPTvV/2019.-

EXPT E N° 613-595/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Disponese la baja de funciones del señor **Francisco OCHOA**, CUIL N° 20-08203640-8, Categoría 16, Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 1 de Noviembre de 2018 por haberse acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 11134-E/2020.-

EXPT E N° 1050-1372/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE el Diseño Curricular para el Ciclo Básico de la Educación Secundaria, correspondientes a que como Anexo I, integra la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- APRUEBESE el Diseño Curricular para la Formación General y Específica para el Ciclo Orientado correspondiente a las Orientaciones en: Economía y Administración; Comunicación; Ciencias Naturales: Ciencias Sociales y Humanidades; Agronomía y Ambiente; Turismo; Lengua; Educación Física; Educación; Informática; Artes Visuales: Música, y Teatro, que como Anexo II, integra la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- DISPONESE su implementación gradual y progresiva desde el inicio del término lectivo 2.019 y a partir del 1er. Año del Ciclo Básico, en todas las instituciones educativas públicas de gestión estatal, provincial y municipal, privada, social y cooperativa de la Provincia, conforme a los criterios definidos por la Dirección de Educación Secundaria.-

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE que la Dirección de Nivel de Educación Secundaria será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZESE a la Secretaria de Gestión Educativa a dictar los actos administrativos que resulten necesarios para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 6°.- PROCÉDASE a notificar por Jefatura de Despacho de los términos de la presente resolución a la Secretaria de Gestión Educativa, a la Secretaria de Innovación y Calidad Educativa, y a la Dirección de Educación Secundaria.-

ARTÍCULO 7°.- DERÓGUESE la Resolución N° 8.402-E-2018.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11725-E/2019.-

EXPT E N° 1056-4512-12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2019.-

LA MINISTR DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el cambio de situación de revista excepcional, de interino a titular de la Profesora CABRERA, Liliانا Ester, CUL N° 27-23986100-3, a partir de la fecha de la presente resolución según el siguiente detalle:

INSTITUTO	MODALIDAD	ESPACIO CURRICULAR	CARGA HORARIA	CUPOF A-CI-C2	AÑO/ DIVISION	CARACTER
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR N° 3 -SAN SALVADOR DE JUJUY-	PROFESORADO DE EDUCACION PRIMARIA	CIENCIAS NATURALES Y SU DIDACTICA II	05	193543	A 3°3°	T
		CIENCIAS SOCIALES Y SU DIDACTICA II	05	193554	A 3°4°	T

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber al Docente que deberá presentar Declaración Jurada a efectos de corroborar su situación de revista para encuadrarse en el régimen de incompatibilidad vigente, en el término de diez (10) días contados a partir del primer día hábil de la notificación de la presente, ante el/la Rector/a del Instituto, quien la remitirá al Departamento Administrativo del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase a notificar por jefatura de Despacho del Ministerio los términos de la presente resolución.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 12256-E/2019.-

EXPT E N° CU-1050-117/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAYO. 2019.-

LA MINISTR DE EDUCACION

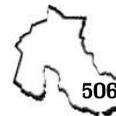
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial del Jardín Maternal "Mi Jardín de Ensueño" CUE N° 3800967-00, responsable Sra. Riera, Luda Ester D.N.I. N° 10.853.125, ubicado en calle Pueyrredón N° 647 B° Luján de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Prohíbese a la Sra. Riera, Lucía Ester D.N.I. N° 10.853.125 presentar nuevos pedidos de incorporación y/o autorización para impartir servicios educativos por el plazo de dos (2) años, conforme lo establecido en el Decreto N° 6000-E/18.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho procédase a notificar a la Sra Riera, Lucía Ester D.N.I. N° 10.853.125 con copia del presente acto resolutorio.-





Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 13468-E/2019.-
EXPT E N° 1082-371-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2019.-
LA MINISTR DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Dispónese la adhesión a la Resolución N° 2019-1388-APN-MECCYT de fecha 23 de mayo de 2019, que aprueba el Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA PARA EL DESARROLLO LINGUISTICO Y COGNITIVO Y LA ALFABETIZACION TEMPRANA EN LA PRIMERA INFANCIA, que como ANEXO UNICO se incorpora a la presente resolución, en virtud de lo expuesto en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Autorízase la implementación del Postítulo: "ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA PARA EL DESARROLLO LINGUISTICO Y COGNITIVO Y LA ALFABETIZACION TEMPRANA EN LA PRIMERA INFANCIA", en el Instituto de Educación Superior N° 3, por cohorte 2019.-
ARTICULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Certificaciones de Estudios y Equivalencias aplique para la legalización de los títulos de los egresados de la cohorte 2019; del Postítulo "ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA PARA EL DESARROLLO LINGUISTICO Y COGNITIVO Y LA ALFABETIZACION TEMPRANA EN LA PRIMERA INFANCIA", la estructura curricular del Postítulo aprobado en el Artículo 1° del presente acto Resolutivo.-
ARTICULO 4°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho del Ministerio los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 13570-E/2019.-
EXPT E N° 1050-372-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2019.-
LA MINISTR DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- TÉNGASE POR AUTORIZADO, en forma excepcional y por única vez, el cambio de denominación efectuado por el Instituto de Nivel Superior "Dr. Guillermo E. Snopek", incorporado a la Enseñanza Oficial por Resolución N° 1974-E-08, como Instituto Superior de Capacitación Aduanera Jujuy "Dr. Guillermo E. Snopek".-
ARTICULO 2°.- TÉNGASE POR AUTORIZADO, en forma excepcional y por única vez, el cambio de domicilio efectuado por el Instituto Superior de Capacitación Aduanera Jujuy "Dr. Guillermo E. Snopek" en calle San Martín N° 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.
ARTICULO 3°.- AUTORIZÁSE la transmisión a título universal de la titularidad del Instituto Superior de Capacitación Aduanera Jujuy "Dr. Guillermo E. Snopek", a favor de la Sra. Verónica Teresa Marquina, DNI N° 23.637.244.-
ARTICULO 4°.- QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO el cambio de denominación y/o del domicilio de la institución, sin previa autorización ministerial, bajo apercibimiento de disponer la caducidad de su incorporación a la Enseñanza Oficial.-
ARTICULO 5°.- PROCÉDASE por Jefatura de Despacho a notificar al Instituto Superior de Capacitación Aduanera Jujuy "Dr. Guillermo E. Snopek" del presente acto resolutivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 14109-E/2019.-
EXPT E N° 1058-472/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- APRUÉBASE los Diseños Curriculares de la Educación Secundaria de Arte con Especialidad y Artístico-Técnica para los lenguajes: Artes Visuales, Danza, Música, Teatro y Artes Audiovisuales, que como Anexos I, II, III, IV y V integran la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE su implementación gradual y progresiva desde el inicio del Término lectivo 2020 y a partir del 1er, Año del Ciclo Básico, en todas las Instituciones Educativas de la modalidad Artística de gestión estatal, provincial y municipal, privada, social y cooperativa de la Provincia, conforme a los criterios definidos por la Dirección de Educación Secundaria.-
ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE que la Dirección de Nivel de Educación Secundaria será la responsable de la aplicación dispuesto en la presente Resolución.-
ARTÍCULO 4°.- AUTORIZÁSE a la Secretaria de Gestión Educativa a dictar los actos administrativos que resulten necesarios para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.-
ARTICULO 5°.- PROCÉDASE a notificar por Jefatura de Despacho de los términos de la presente Resolución a la Secretaría de Gestión Educativa, a la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa y a la Dirección de Educación Secundaria.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 450-E/2020.-
EXPT E N° NB-1058-460-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2020.-

LA MINISTR DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE los "Lineamientos de Apoyo al Plan Integral de Mejora del Sistema Formador Provincial", que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución.-
ARTICULO 2°.- DISPÓNESE que la implementación de los Lineamientos aprobados precedentemente estará a cargo de las Secretarías de Gestión Educativa y de Innovación y Calidad Educativa y de la Dirección de Educación Superior de manera conjunta.-
ARTICULO 3°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Gestión Educativa a dictar los actos administrativos que resulten necesarios por lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución.-
ARTICULO 4°.- PROCÉDASE a notificar por, Jefatura de Despacho de los términos de la presente Resolución a la Secretaría de Gestión Educativa, a la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa y a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1065-ISPTvV/2019.-
EXPT E N° 612-405/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Dirección General de Arquitectura, representado por su titular Arquitecto José Ignacio SUAREZ, y la Arquitecta Alicia Fabiana ESPINOZA, CUIL N° 27-26793566-7, por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1 1 1 2 1 9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 3 - Dirección General de Arquitectura, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2017.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos,
Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1108-ISPTvV/2019.-
EXPT E N° 612-459/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Dirección General de Arquitectura, representado por su titular Arquitecto José Ignacio SUAREZ, y la Arquitecta Paula BIONE, CUIL N° 27-29211164-4, por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1 1 1 2 1 9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 3A - Dirección General de Arquitectura, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2018.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos,
Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1158-ISPTvV/2019.-
EXPT E N° 600-1202/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, representado por su titular C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI y el señor Walter Ariel GUITIAN, CUIL N° 20-18316806-6, por el período comprendido entre 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2016.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 1 - Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2016.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos,
Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 123-MCvT/2019.-
EXPT E N° 1304-012/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2019.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su



entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Luis Alberto CHOQUE CUIL 23-28998036-9, Categoría 1 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2.016 al 31 de marzo de 2.016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: A1 Dirección General de Administración, Finalidad Función: 01-07-Partida 1 - 2 - 1 - 9 -7 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas
Ministerio de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 1502-MCvT/2018.-

EXPTE. N° 1301-122/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Alejandro Fabián QUIROGA, CUIL 20-22094479-5, Categoría 19 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2.016 al 31 de diciembre de 2.016.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 2 Secretaría de Cultura, Finalidad Función: 07-14-Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 14 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas
Ministerio de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 001504-MCvT/2018.-

EXPTE. N° 1304-014/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. David Cristian GASPAS, CUIL 24-32916816-2, Categoría 1 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2.016 al 31 de diciembre de 2.016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 1A Dirección General de Administración, Finalidad Función: 01-07-Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 7 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas
Ministerio de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 001505-MCvT/2018.-

EXPTE. N° 1304-009/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y la Sra. Mónica del Valle APARICIO, CUIL 27-22461639-8, Categoría 1 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2.016 al 31 de marzo de 2.016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 1A Dirección General de Administración, Finalidad Función: 01-07-Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 7 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas
Ministerio de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 001507-MCvT/2018.-

EXPTE. N° 1302-166/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y la Sra. Pamela Carolina VACA, CUIL 27-27220712-2, Categoría 19 del Escalafón General - Ley N° 3161, más el adicional por mayor horario del 50%, por el periodo comprendido entre 01 de abril de 2.016 al 31 de diciembre de 2.016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 3 Secretaría de Turismo, Finalidad Función: 07-06-Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 6 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas
Ministerio de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 001508-MCvT/2018.-

EXPTE. N° 1302-264/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y la Sra. Dina Soledad VALENCIA, CUIL 27-23319447-1, Categoría 1 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de julio de 2.016 al 31 de diciembre de 2.016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 3 Secretaría de Turismo, Finalidad Función: 07-06-Partida 1 - 2 - 1 - 9 -6 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas
Ministerio de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 001509-MCvT/2018.-

EXPTE. N° 1302-048/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y la Sra. Saida Marina ZURITA ARAMAYO, CUIL 27-92864643-8, Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2.016 al 31 de diciembre de 2.016.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 3 Secretaría de Turismo, Finalidad Función: 07-06-Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 6 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas
Ministerio de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 001510-MCvT/2018.-

EXPTE. N° 1302-041/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y la Sra. Silvia Raquel AGUIRRE, CUIL 27-27727358-1, Categoría 12 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2.016 al 31 de diciembre de 2.016.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 3 Secretaría de Turismo, Finalidad Función: 07-06-Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 6 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas
Ministerio de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 001511-MCvT/2018.-

EXPTE. N° 1302-036/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Hernán Gustavo CALISAYA, CUIL 20-25498407-9, Categoría 24 del Escalafón General - Ley N° 3161, más el adicional por función del 50% por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2.016 al 31 de marzo de 2.016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 3 Secretaría de Turismo, Finalidad Función: 07-06-Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 6 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas
Ministerio de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 001513-MCvT/2018.-

EXPTE. N° 1301-104/2016.-

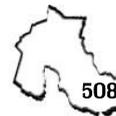
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y Sra. Andrea Viviana CORTEZ, CUIL 27-22461742-4, Categoría A-1 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, más el adicional por mayor horario del 33% por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2.016 al 31 de marzo de 2.016 y Categoría A-1 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre 01 de abril de 2.016 al 31 de diciembre de 2.016.-





ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 07-14-Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 14 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas
Ministerio de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 001517-MCvT/2018.-
EXPT. N° 1301-119/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Oscar Ariel Sebastián LÓPEZ, CUIL 20-30765381-9, Categoría 19 del Escalafón General - Ley N° 3161, más el adicional por Función del 50% por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2.016 al 31 de diciembre de 2.016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 07-14-Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 14 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas
Ministerio de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 001518-MCvT/2018.-
EXPT. N° 1301-116/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y Sra. Iris Milagros GELSUMINO, CUIL 27-25954282-6, Categoría 19 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2.016 al 31 de marzo de 2.016 y Categoría 19 del Escalafón General - Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre 01 de abril de 2.016 al 31 de diciembre de 2.016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O.: 2 Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 07-14-Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 14 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas
Ministerio de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 001519-MCvT/2018.-
EXPT. N° 1301-098/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y la Sra. Silvina Raquel CAZÓN, CUIL 23-23167574-4, Categoría A-3 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, más el 85% de adicional por Jefatura de área por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2.016 al 31 de marzo de 2.016 y Categoría A-3 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, más el 33% de adicional por mayor horario por el periodo comprendido entre 01 de abril de 2.016 al 31 de diciembre de 2.016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 07-14-Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 14 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas
Ministerio de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 83-DEvP/2020.-
EXPT. N° 660-222/2019.-
Agdo. Expte. N° 668-19/19, 655-89/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 MAR. 2020.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazase el RECURSO JERARQUICO interpuesto por Luis Losi SA. en contra de la Resolución N° 014-SMeh/2019 de la Secretaria de Minería e Hidrocarburos de fecha 29 de abril de 2019, por las razones expresadas en el exordio.-

Félix Pérez
Ministerio de Desarrollo Económico y
Producción Interino

RESOLUCION N° 35-ADSD/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MARZO 2020.-

VISTO:

Ley 6049/17 Área de Desarrollo Sostenible de los Diques, Decreto Reglamentario N° 351-A-2020.-

CONSIDERANDO

Que, surge de la ley provincial y su decreto reglamentario, la potestad a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques de imponer infracciones y multas y poder hacerlas efectivas a través del cobro de las mismas, cuyos fondos serán destinados exclusivamente para gastos generales, como bins de consumo y servicio no personales, necesarios para el normal funcionamiento de esta dependencia.-

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas;

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establézcase como acciones pasibles de multas, sanciones e infracciones las contenidas en el ANEXO I GENERAL que forman parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- Que los montos establecidos en el ANEXO I estarán determinados por unidades económicas cuyo valor establecido estará dado por el litro de nafta Premium sin plomo de la empresa Y.P.F.-

ARTICULO 3°.- Para la imposición de los valores, el Equipo Técnico Profesional de la Agencia de Desarrollo Sostenibles, estimará en orden prioritario lo ordenado en el artículo 25 del decreto reglamentario N° 351-A-2020 partiendo desde el valor mínimo 15 unidades económicas y como máximo 1000 unidades económicas. Considerando una reducción de un 20% por pago voluntario dentro de las 72 horas de notificado de la misma.-

ARTICULO 4°.- Ordenase para su normal y correcto funcionamiento la intervención necesaria en cada una de sus etapas al Coordinador Contable de la Agenda de Desarrollo Sostenible.-

ARTICULO 5°.- Los importe de las multas, sanciones e infracciones serán abonados vía depósito bancario, a la cuenta recaudadora de la Agenda de Desarrollo Sostenible de los Diques del Banco Macro CBU 2850200930094194474001.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial en forma integral, tomen razón el Tribunal de Cuentas de la Provincia, cumplido que sea, sírvase devolverlo a despacho de esta Agencia.-

Lic. Víctor Hugo González
Presidente Agencia de Desarrollo
Sostenible de los Diques

ANEXO I

Multas correctivas (Leves):

1. Pesca por arriba del límite permitido (25 piezas) de 2 a 30 días suspensión. -
2. Pesca fuera de horario. De 2 a 30 días de suspensión. -

Multas Sancionatorias (Graves):

1. Derrame o uso de sustancias contaminantes, ya sea en el espejo de agua o en territorio que pertenezca a esta agencia De 15 a 1000 U.E.
2. Pesca furtiva a través de red o cualquier elemento que permita dicha extracción de manera indiscriminada. De 15 a 1000 U.E.
3. Pesca fuera de temporada, fuera de horario y/o en veda. De 15 a 500 U.E.
4. Natación y buceo, salvo regulaciones especiales y previa autorización. De 15 a 300 U.E.
5. Efectuar actividades productivas ganaderas sin intervención de la Agencia de Desarrollo Sostenible o incumplimiento de las normativas dispuestas por el área técnica de la Agencia. DE 15 A 300 U.E.
6. Actividades productivas extractiva salvo lo dispuesto en por el art. 16 de la Ley 6049/17. DE 15 A 1000 U.E.
7. Caza y recolección de flora y fauna. DE 15 A 1000 U.E.
8. Descarga de efluentes cloacales sin tratamiento previo y descarga de materiales residuales. DE 15 A 1000 U.E.
9. Desarrollar cualquier actividad sin previa autorización y/o pago de tasas. DEIS A 700 U.E.
10. Extracción de raíces y mantillo (tierra de monte). DE 15 A 1000 U.E.
11. Pesca por debajo del tamaño mínimo de la pieza de 18 CM, desde la cabeza hasta la aleta caudal. DE 20 A 1000 U.E.

De acuerdo al art. 22 de la Ley 6049/17 de los deberes y facultades: La Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques inc F se faculta al equipo técnico profesional Ejercer el poder de policía sobre las actividades que se ejecuten dentro del área, solicitando el auxilio de la fuerza pública a realizar secuestros de elementos objetos del ilícito, como así también se faculta retener los animales sueltos de granja y dar aviso a las autoridades provinciales correspondientes para el traslado en debida forma según se trate de simples transgresiones a las prescripciones de esta Ley y sus normas complementarias o de delitos.-

Lic. Víctor Hugo González
Presidente Agencia de Desarrollo
Sostenible de los Diques

RESOLUCION N° 44-ADSD/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAYO 2020.-

VISTO:

Decreto Acuerdo N° 696-S/2020 que declara la emergencia sanitaria y epidemiológica por COVID-19 (coronavirus) en todo el territorio de la Provincia de Jujuy y Aprobación de Protocolo de Habilitación de Pesca.-

CONSIDERANDO

Que, la Provincia de Jujuy se encuentra afectada por la emergencia sanitaria y epidemiológica por COVID -19 (coronavirus) declarada por Decreto Acuerdo N° 696-S-2020, rigiendo como principio "el aislamiento preventivo domiciliario impuesto para prevenir y deducir el riesgo de diseminación de la infección en la población".-



Que, está Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques presenta ante el Comité Operativo de Emergencia el Protocolos de habilitación de Pesca con el único objetivo de instrumentar las acciones necesarias a fin de realizar la pesca deportiva en el dique Las Maderas teniendo en cuenta las Medidas de Contención, Prevención y control adecuadas para proteger la salud de las personas frente a la exposición al CORONAVIRUS COVID-19.-

Que, en este manera se ejecutaron los planes de contingencia para garantizar la salud de quienes requieran realizar Prácticas de Pesca los días establecidos según el protocolo aprobado y la de todos los ciudadanos de la provincia de Jujuy, por ello el presente tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan las funciones de fiscalización y sanción ante el incumplimiento de las disposiciones para proteger la vida y la salud de la población por el contagio del COVID-19.-

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas;

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establézcase como acciones posibles de multas, sanciones e infracciones las contenidas en el ANEXO I ESPECIAL: EMERGENCIA SANITARIA Y EPIDEMIOLÓGICA POR COVID-19 que forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 2°.- Que los montos establecidos en el ANEXO I irán desde pesos mil (\$ 1.000), hasta pesos veinte mil (\$ 20.000), más accesoria de inhabilitación, clausura, comiso y/o prohibición de concurrencia, cuando correspondiera, impuesta a la persona humana o jurídica que incurra en violaciones a las disposiciones del protocolo de pesca.-

ARTÍCULO 3°.- Para la imposición de los valores, el Equipo Técnico Profesional de la Agencia de Desarrollo Sostenibles, estimará en orden prioritario lo ordenado en el artículo 25 del decreto reglamentario N° 351 - A-2020 partiendo desde el valor mínimo 15 unidades económicas y como máximo 1000 unidades económicas. Considerando una reducción de un 20% por pago voluntario dentro de las 72 horas de notificado de la misma. -

ARTÍCULO 4°.- Ordenase para su normal y correcto funcionamiento la intervención necesaria en cada una de sus etapas al Coordinador Contable de la Agencia de Desarrollo Sostenible.-

ARTÍCULO 5°.- Los importe de las multas, sanciones e infracciones serán abonados vía depósito bancario, a la cuenta recaudadora de la Agenda de Desarrollo Sostenible de los Diques del Banco Macro CBU 2850200930094194474001.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial en forma integral, tomen razón el Tribunal de Cuentas de la Provincia, cumplido que sea, sírvase devolverlo a despacho de esta Agencia.-

Lic. Víctor Hugo González

Presidente Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques

ANEXO I

ESPECIAL: PESCA LA EMERGENCIA SANITARIA Y

EPIDEMIOLÓGICA POR COVID-19

FALTAS Y SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE PESCA

Se aplicará multa de entre pesos mil (\$ 1.000), hasta pesos veinte mil (\$ 20.000), más accesoria de inhabilitación, clausura, comiso y/o prohibición de concurrencia, cuando correspondiera, impuesta a la persona humana o jurídica que incurra en violaciones a las disposiciones del protocolo de pesca. -

- Queda Restringida la Pesca a menores de 16 años.
- Prohibido el Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- Prohibido la realización de actividades recreativas como Picnics, Asados o sentarse a tomar Mate.
- Prohibido el ingreso al Dique para extracción de carnada o bañarse a la orilla.
- Queda terminantemente prohibido el uso de red en ninguna de sus medidas.

De las Personas

Cada Pescador:

- NO contar con Elementos personales de higiene, barbijo o tapaboca, anteojos protectores y alcohol en gel.-
- NO contar con su Equipo de Pesca unipersonal esencia (una caña de pescar y una caja de accesorios).
- NO contar con dos recipientes apropiados para traslado de peces y traslado de residuos, los mismos deberán ser herméticos y se descartaran en el lugar adecuado par cada caso.-
- NO contar con los alimentos y utensilios personales.-
- NO respetar el distanciamiento social de 2mtrs. de distancia.-

Lic. Víctor Hugo González

Presidente Agencia de Desarrollo

Sostenible de los Diques

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1.566-DPR/2020.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2020.-

VISTO:

La Ley N° 6.146 "Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias y Beneficios Fiscales Extraordinarios", el Decreto Acuerdo N° 696-S-2020, la Resolución Ministerial N° 52-HF-2.020, la Resolución Ministerial N° 89-HF-2020 y las

Resoluciones Generales N° 1.547/2.019 y 1562/2020 de la Dirección Provincial de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto-Acuerdo N° 696-S-2020 se declaró la emergencia sanitaria y epidemiológica por COVID 19 que se mantiene en todo el territorio de la provincia.

Que, la Ley N° 6.146 estableció con carácter excepcional y transitorio, por el término de cuatro (4) meses, un régimen de regularización de deudas de contribuyentes y responsables, exteriorizadas o no y, vencidas al 31 de agosto de 2.019, cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección Provincial de Rentas.

Que, mediante Resolución General N° 1.547/2.019 la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy estableció las condiciones, formalidades, vencimientos, garantías, y demás requisitos a cumplir por los interesados para acceder a los beneficios del régimen especial.

Que, por Resolución Ministerial N° 52-HF-2.020 se prorrogó la vigencia de dicho régimen hasta el 31 de mayo de 2.020, fecha hasta la cual podrá formalizarse la adhesión y modificar el alcance de las deudas de contribuyentes y responsables, exteriorizadas o no vencidas al 31 de marzo de 2.020.

Que, por Resolución Ministerial N° 89-HF-2.020 se dispuso prorrogar hasta el 2 de agosto de 2.020 la fecha hasta la cual se podrá efectuar la adhesión al "Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias y Beneficios Fiscales Extraordinarios" dispuesto por Ley N° 6.146, en los términos y condiciones establecidas por la Resolución Ministerial N° 52 y la Resolución General N° 1562/2.020.

Que, el artículo 2° de la mencionada Resolución Ministerial faculta a la Dirección Provincial de Rentas a fijar las condiciones, formalidades y demás requisitos a cumplir por los interesados para acceder a los beneficios del presente régimen.

Que, por ello, en uso de las facultades acordadas por el Código Fiscal y por el artículo 24° de la Ley N° 6.146;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Las adhesiones al Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias y Beneficios Fiscales Extraordinarios instituido por Ley 6.146, podrán realizarse hasta el 2 de agosto de 2.020.-

ARTÍCULO 2°.- Para acceder a dicho régimen podrán ingresar a la página web de la Dirección Provincial de Rentas, www.rentasjujuy.gov.ar, con clave fiscal o bien solicitar turnos ingresando al sitio web de la Dirección Provincial de Rentas, www.rentasjujuy.gov.ar, para programar su atención en las oficinas de la Dirección.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos, y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Cr. Martín Esteban Rodríguez

Director

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)

Contrato de Préstamo CAF

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020-SIE

Exp. N° NF-1059-282-2020

REGLON I

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Colegio Secundario N° 55.-

Localidad: Oratorio - Departamento: Santa Catalina.-

PLAZO DE OBRA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Escuela Secundaria Rural N° 3.-

Localidad: Cangrejillo- Departamento: Yavi.-

PLAZO DE OBRA: 240 (doscientos cuarenta) días.-

PRESUPUESTO OFICIAL REGLON I: \$76.270.229,09.-

Garantía de oferta exigida: 5% (\$3.813.511,45.-)

REGLON II

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Escuela Secundaria Rural N° 2

Localidad: Agua de Castilla - Departamento: Cochinoca.-

PLAZO DE OBRA: 240 (doscientos cuarenta) días.-

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Escuela Secundaria Rural N° 1

Localidad: Quebraleña - Departamento: Cochinoca.-

PLAZO DE OBRA: 240 (doscientos cuarenta) días

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Escuela Secundaria Rural N° 3

Localidad: Rachaite - Departamento: Cochinoca.-

PLAZO DE OBRA: 240 (doscientos cuarenta) días

PRESUPUESTO OFICIAL REGLON II: \$77.360.814,83.-

Garantía de oferta exigida: 5% (\$3.868.040,74.-)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: 18 de junio de 2020- 8:30 hs.-

FECHA DE APERTURA: 18 de junio de 2020- 9:00 hs.-

CONSULTA Y RETIRO DE PLEGOS: Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy

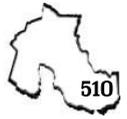
LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES: Ministerio de Educación- Hipólito Yrigoyen N° 686- San Salvador de Jujuy-C.P. 4600.-

18/20/22/27/29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. 20596 \$2051,00

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION





SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)

Contrato de Préstamo CAF

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2020-SIE

Exp. N° NF-1059-283-2020

RENGLON I

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Colegio Secundario N° 33.-

Localidad: Reyes -Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

PLAZO DE OBRA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO I: \$88.030.281,92.-

Garantía de oferta exigida: 5% (\$4.401.514,09.-)

RENGLON II

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Escuela Secundaria N° 48.-

Localidad: San Salvador de Jujuy - Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

PLAZO DE OBRA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO II: \$81.984.221,58.-

Garantía de oferta exigida: 5% (\$4.099.211,07.-)

RENGLON III

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Centro de Recursos para la Educación Inclusiva.-

Localidad: San Salvador de Jujuy - Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

PLAZO DE OBRA: 360 (trescientos sesenta) días.-

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO III: \$47.667.076,61.-

Garantía de oferta exigida: 5% (\$2.383.353,83.-)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: 18 de junio de 2020- 10:30 hs.-

FECHA DE APERTURA: 18 de junio de 2020- 11:00 hs.

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: Secretaría de Infraestructura Educativa del

Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES: Ministerio de

Educación- Hipólito Yrigoyen N° 686- San Salvador de Jujuy-C.P. 4600.-

18/20/22/27/29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. 20629 \$2051,00

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)

Contrato de Préstamo CAF

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°03/2020-SIE

Exp. N° NF-1059-284-2020

RENGLON I

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Escuela Secundaria a crear.-

Localidad: Perico - Departamento: El Carmen.-

PLAZO DE OBRA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO I: \$81.691.416,14.-

Garantía de oferta exigida: 5% 4.084.570,80.-)

RENGLON II

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Colegio Secundario N° 38.-

Localidad: Las Pampitas - Departamento: El Carmen.-

PLAZO DE OBRA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO II: \$ 97.157.798,91.-

Garantía de oferta exigida: 5% (\$4.857.889,90.-)

RENGLON III

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Colegio Secundario N° 45.-

Localidad: Los Lapachos - Departamento: El Carmen.-

PLAZO DE OBRA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO III: \$ 80.925.200,93.-

Garantía de oferta exigida: 5% (\$4.046.260,04.-)

RENGLON IV

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Bachillerato Provincial N° 14 "Juan Minetti".-

Localidad: Puesto Viejo - Departamento: El Carmen.-

PLAZO DE OBRA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO IV: \$106.041.560,93.-

Garantía de oferta exigida: 5% (\$5.302.078,04.-)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: 19 de junio de 2020 - 8:30 hs.-

FECHA DE APERTURA: 19 de junio de 2020 - 9:00 hs.-

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: Secretaría de Infraestructura Educativa del

Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES: Ministerio de

Educación- Hipólito Yrigoyen N° 686- San Salvador de Jujuy-C.P. 4600.-

18/20/22/27/29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. 20629 \$2051,00

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)

Contrato de Préstamo CAF

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°04/2020-SIE

Exp. N° NF-1059-285-2020

RENGLON I

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Escuela Secundaria N° 52.-

Localidad: San Pedro - Departamento: San Pedro.-

PLAZO DE OBRA: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO I: \$85.232.601,30.-

Garantía de oferta exigida: 5% (\$4.261.630,06.-)

RENGLON II

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Escuela de Capacitación Laboral N° 615.-

Localidad: Libertador Gral. San Martín - Departamento: Ledesma.-

PLAZO DE OBRA: 540 (quinientos cuarenta) días.-

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO II: \$109.516.712,54.-

Garantía de oferta exigida: 5% (\$5.475.835,62.-)

RENGLON III

OBJETO: "Construcción del edificio escolar".- Escuela Primaria a crear.-

Localidad: Santa Clara - Departamento: Santa Bárbara.-

PLAZO DE OBRA: 540 (quinientos cuarenta) días.-

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLO III: \$ 129.704.057,01.-

Garantía de oferta exigida: 5% (\$6.485.202,85.-)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: 19 de junio de 2020 - 10:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 19 de junio de 2020 - 11:00 hs.

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: Secretaría de Infraestructura Educativa del

Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES: Ministerio de

Educación- Hipólito Yrigoyen N° 686- San Salvador de Jujuy-C.P. 4600.-

18/20/22/27/29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. 20629 \$2051,00

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

TIPO DE CONTRATACION: CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2020.-

OBJETO: "ADQUISICION DE UNIFORMES ADMINISTRATIVOS Y ROPA OPERATIVA".-

EXPT N°:622-061/2020.-

FECHA Y HORA DE APERTURA: 12/06/2020-HS 09:30.-

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.-

LUGAR DE APERTURA DE PLIEGOS: Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear

941- San Salvador de Jujuy.-

CONSULTA DE PLIEGOS: www.aguapotablejujuy.gov.ar link Licitaciones, o en

oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail

compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar-

COMPRA Y RETIRO DE PLIEGOS: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N°

941.-

29 MAY. S/C.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

TIPO DE CONTRATACION: LICITACION PUBLICA N° 03/2020.-

OBJETO: "ADQUISICION DE MEDIDORES DE AGUA DE USO DOMICILIARIO PARA REPOSICION".-

EXPT N° 622-063/2020.-

FECHA Y HORA DE APERTURA: 16/06/2020 HS 09:00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$10.000 +IVA.-

LUGAR DE APERTURA DE PLIEGOS: Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear

941- San Salvador de Jujuy.-

CONSULTA DE PLIEGOS: www.aguapotablejujuy.gov.ar link Licitaciones, o en

oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail

compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar-

COMPRA Y RETIRO DE PLIEGOS: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N°

941.-

29 MAY. 01/03/05/08 JUN. LIQ. N° 20694 \$1.465,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Acta de Reunión de Socios N° 3.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, siendo las 19:00 horas, se reúnen en las oficinas de "Cimienta S.R.L." sita en Avenida Almirante Brown número 198, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de esta Provincia de Jujuy, los siguientes socios que representan cien por ciento (100%) del capital social, Señora Carmen Alexander, Documento Nacional de Identidad N° 23581815, el señor Juan José Alexander Documento Nacional de Identidad N° 25377157, la Señora Carolina Alexander, Documento Nacional de Identidad N° 22561696, el señor Alejandro Alexander, Documento Nacional de Identidad N° 31036155, el señor Juan Martín Grenni Documento Nacional de Identidad N° 24611843, el señor Javier Grenni, Documento Nacional de Identidad N° 27726798, y el señor Leopoldo Ricardo Herrera, Documento Nacional de Identidad N° 10907434, quienes declaran constituirse en Asamblea Extraordinaria o Reunión de Socios a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de gerente de la sociedad por 3(tres) ejercicios, iniciada la sesión, el señor Juan Martín Grenni expresa que el día 3 de noviembre de 2019, vence la representación como único socio gerente del señor Juan José Alexander, razón por la cual es necesario la elección del gerente de sociedad por los tres ejercicios siguientes por lo que en forma unánime resuelven de común acuerdo: designar en el cargo de gerente de la sociedad al socio Juan José Alexander, Documento Nacional de Identidad N° 25377157, quien ejercerá la administración y representación de la sociedad en el carácter único socio gerente, por tres ejercicios, venciendo en consecuencia su representación el día 3 de noviembre de 2022.- Asimismo, el señor Juan José Alexander expresa la necesidad de inscribir en el Registro Público de Comercio la presente designación por lo que mociona



se designe al Dr. Juan Zenarruza y/o a la persona que el mismo designe a esos efectos.- La totalidad de los socios resuelven por unanimidad facultar al Dr. Juan Zenarruza y/o a la persona que el mismo designe, para que realice ante el Registro Público de Comercio, todas las tramitaciones y diligencias necesarias, hasta lograr la inscripción definitiva de la presente designación de gerente en dicho organismo, facultando a su mandatario para proponer y/o aceptar las modificaciones a la presente.- Igualmente lo faculta para interponer, en su caso, los recursos que las leyes procesales y de sociedades comerciales prevén, en su caso, firmando escritos y documentos que se requieran para tal fin, y para que realice todas los demás actos, gestiones y diligencias que fueran necesarios para el mejor desempeño del presente mandato, conforme a las normas de la ley 19550.- No siendo para más se da por finalizada la presente Acta, firmando al pie de la misma la totalidad de los socios.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
29 MAY. LIQ. N° 20658 \$507,00.-

Declaración Jurada.- El firmante, **JUAN JOSE ALEXANDER, D.N.I. 25.377.157**, en mi calidad de SOCIO de la firma CIMENTA SRL, declaro bajo juramento: a.- Que la sede social de la firma **CIMENTA SRL** se encuentra ubicada en Avenida Almirante Brown N° 198 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En este domicilio funciona efectivamente el centro de la dirección y administración de las actividades económicas de la firma.- b.- Que a los fines sociales denuncio como correo electrónico: cimentasrl@gmail.com.- c.- Que el firmante NO puede considerarse como "políticamente expuesta", en los términos de la Resolución UIF 11/2011.- d.- Que el firmante NO se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550.- San Salvador de Jujuy 2 de marzo del 2020.- ACT. NOT. N° B 00554860, ESC. VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO-ADS. REG. N° 1- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
29 MAY. LIQ. N° 20659 \$390,00.-

Declaración Jurada.- El firmante, **LEOPOLDO RICARDO HERRERA, D.N.I. 10.907.434**, en mi calidad de SOCIO de la firma CIMENTA SRL, declaro bajo juramento: a.- Que la sede social de la firma **CIMENTA SRL** se encuentra ubicada en Avenida Almirante Brown N° 198 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En este domicilio funciona efectivamente el centro de la dirección y administración de las actividades económicas de la firma.- b.- Que a los fines sociales denuncio como correo electrónico: cimentasrl@gmail.com.- c.- Que el firmante NO puede considerarse como "políticamente expuesta", en los términos de la Resolución UIF 11/2011.- d.- Que el Sr. JUAN JOSE ALEXANDER, D.N.I. N° 25.571.815 NO se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550.- San Salvador de Jujuy 13 de marzo del 2020.- ACT. NOT. N° B 00556436, ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ-ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
29 MAY. LIQ. N° 20684 \$390,00.-

Declaración Jurada.- El firmante, **ALEJANDRO ALEXANDER, D.N.I. 31.036.155**, en mi calidad de SOCIO de la firma CIMENTA SRL, declaro bajo juramento: a.- Que la sede social de la firma **CIMENTA SRL** se encuentra ubicada en Avenida Almirante Brown N° 198 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En este domicilio funciona efectivamente el centro de la dirección y administración de las actividades económicas de la firma.- b.- Que a los fines sociales denuncio como correo electrónico: cimentasrl@gmail.com.- c.- Que el firmante NO puede considerarse como "políticamente expuesta", en los términos de la Resolución UIF 11/2011.- d.- Que el Sr. JUAN JOSE ALEXANDER, D.N.I. N° 25.377.157 NO se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550.- San Salvador de Jujuy 2 de marzo del 2020.- ACT. NOT. N° B 00554857, ESC. VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO-ADS. REG. N° 1- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
29 MAY. LIQ. N° 20684 \$390,00.-

Declaración Jurada.- La firmante, **CAROLINA ALEXANDER, D.N.I. 22.566.696**, en mi calidad de SOCIA de la firma CIMENTA SRL, declaro bajo juramento: a.- Que la sede social de la firma **CIMENTA SRL** se encuentra ubicada en Avenida Almirante Brown N° 198 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En este domicilio funciona efectivamente el centro de la dirección y administración de las actividades económicas de la firma.- b.- Que a los fines sociales denuncio como correo electrónico: cimentasrl@gmail.com.- c.- Que el firmante NO puede considerarse como "políticamente expuesta", en los términos de la Resolución UIF11/2011.- d.- Que el Sr. JUAN JOSE ALEXANDER, D.N.I. N° 25.377.157 NO se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550.- San Salvador de Jujuy 2 de marzo del 2020.- ACT. NOT. N° B 00555506, ESC. VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO-ADS. REG. N° 1- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
29 MAY. LIQ. N° 20684 \$390,00.-

Declaración Jurada.- La firmante, **CARMEN ALEXANDER, D.N.I. 23.581.815**, en mi calidad de SOCIA de la firma CIMENTA SRL, declaro bajo juramento: a.- Que la sede social de la firma **CIMENTA SRL** se encuentra ubicada en Avenida Almirante Brown N° 198 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En este domicilio funciona efectivamente el centro de la dirección y administración de las actividades económicas de la firma.- b.- Que a los fines sociales denuncio como correo electrónico: cimentasrl@gmail.com.- c.- Que el firmante NO puede considerarse como "políticamente expuesta", en los términos de la Resolución UIF11/2011.- d.- Que el Sr. JUAN JOSE ALEXANDER, D.N.I. N° 25.377.157 NO se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550.- San Salvador de Jujuy 2 de marzo del 2020.- ACT. NOT. N° B 00555509, ESC. VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO-ADS. REG. N° 1- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
29 MAY. LIQ. N° 20684 \$390,00.-

Declaración Jurada.- El firmante, **JAVIER GRENNI, D.N.I. 27.726.798**, en mi calidad de SOCIO de la firma CIMENTA SRL, declaro bajo juramento: a.- Que la sede social de la firma **CIMENTA SRL** se encuentra ubicada en Avenida Almirante Brown N° 198 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En este domicilio funciona efectivamente el centro de la dirección y administración de las actividades económicas de la firma.- b.- Que a los fines sociales denuncio como correo electrónico: cimentasrl@gmail.com.- c.- Que el firmante NO puede considerarse como "políticamente expuesta", en los términos de la Resolución UIF 11/2011.- d.- Que el Sr. JUAN JOSE ALEXANDER, D.N.I. N° 25.581.815 NO se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550.- San Salvador de Jujuy 13 de marzo del 2020.- ACT. NOT. N° B 00556434, ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ-ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
29 MAY. LIQ. N° 20684 \$390,00.-

Declaración Jurada.- El firmante, **JUAN MARTIN GRENNI, D.N.I. 24.611.843**, en mi calidad de SOCIA de la firma CIMENTA SRL, declaro bajo juramento: a.- Que la sede social de la firma **CIMENTA SRL** se encuentra ubicada en Avenida Almirante Brown N° 198 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En este domicilio funciona efectivamente el centro de la dirección y administración de las actividades económicas de la firma.- b.- Que a los fines sociales denuncio como correo electrónico: cimentasrl@gmail.com.- c.- Que el firmante NO puede considerarse como "políticamente expuesta", en los términos de la Resolución UIF 11/2011.- d.- Que el Sr. JUAN JOSE ALEXANDER, D.N.I. N° 25.581.815 NO se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades.- San Salvador de Jujuy 13 de marzo del 2020.- ACT. NOT. N° B 00556436, ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ-ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
29 MAY. LIQ. N° 20684 \$390,00.-





CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Matías Leonardo Nieto Juez Habilitado, del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-28942/19**, caratulado: "Pequeño Concurso Preventivo solicitado por ANDALUCIA S.R.L.", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 12 de mayo de 2020.- I- Téngase por presentado al Dr. Gustavo Nicolás Garlati, en nombre y representación de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a merito de la copia debidamente juramentada de Disposición 295/2017 (DGI) que adjunta, por constituido domicilio procesal, por parte.- II- Téngase presente solicitud reprogramación de plazos fs. 266/267.- III- Atento devolución de orden de pago judicial serie A N° 1236616, anúlase la misma, en consecuencia, existiendo fondos depositados, líbrese orden de pago electrónica a favor de Armando Antonio Carrizo DNI N° 10.552.514, por la suma de pesos ocho mil (\$8.000) en concepto de capital. (Conf. Acordada 26/2020 y Resolución N° 14 STJ).- IV- Vista solicitud de reprogramación de plazos por parte de la concursada y sindicatura, y ante las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional- aislamiento social, preventivo y obligatorio, Decreto del P.E.N. N° 297/2020 y sus prerrogas, en consecuencia reprogramase las fechas dispuestas en el auto de apertura-fs. 112- y, dispónese que el día 01 de julio de 2020, vencerá el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al síndico. Establecer que el día 28 de agosto de 2020 deberá la sindicatura presentar los informe individuales y que el día 13 de octubre del 2020 deberá presentar el síndico un único informe general conforme se estableciera en el punto III- de la resolución de fs. 113 vta. Asimismo intérmese al síndico interviniente a denunciar domicilio, día y hora de atención a los fines de la verificación de crédito (art. 52 CPC, art. 27 LCQ).- V.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art. 14 inc. 10 de la ley 24.522 para el día 01 de Abril de 2021, a horas 09,00, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 13 de Abril de 2021.- VI.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligencia a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local.- VII.- Franquéense autos al síndico interviniente las constancias del legajo de copias.- VIII- Notifíquese a la Sindicatura, y concursada por cédula, a los demás interesados tácitamente (Art. 273 inc.5° LCQ).- Publíquense edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 12 de Mayo de 2020.-

29 MAY. 01/03/05/08 JUN. LIQ N° 20648 \$943,00.-

Dr. Matías Leonardo Nieto, Juez Habilitado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-32450/20**, caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO- RODRIGUEZ VEGA, ROSA MARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 13, de Mayo del 2020.- I.-...II.-...III.-...IV.- Atento a lo manifestado por la parte concursada fs. 93, en cuanto a la reprogramación de plazos, y resultando atendibles las razones expuestas, reprogramarse los mismos conforme al siguiente cronograma. a).- Fijar el día 31 de Julio del 2020, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos al síndico.- b).- Establecer el día 19 de Setiembre del 2020, para que el Síndico presente su informe Individual y el 02 de Noviembre de 2020, para que presente el Informe General.- c).- Establecer el día 27 de Mayo del 2021, para la audiencia informativa, y en consecuencia fijar el período de exclusividad para el día 03 de Junio del 2021.- V.-...VI.- Dispónese la publicación de edicto de la presente providencia judicial, con cargo de diligencia a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local.- VII.- Notifíquese por cédula al concursado y sindicatura, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).- Fdo. Dr. Matías L. Nieto - Juez por Habilitación, Ante mí Dr. Claudio R. Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado."- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 19 de Mayo de 2020.-

22/27/29 MAY. 01/03 JUN. LIQ N° 20650 \$943,00.-

Dr. Matías Leonardo Nieto, Juez Habilitado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-32451/20**, caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO- SUCESION JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VEGA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 13, de Mayo del 2020.- I.-...II.-...III.-...IV.- Atento a lo manifestado por la parte concursada fs. 80, en cuanto a la reprogramación de plazos, y resultando atendibles las razones expuestas, reprogramarse los mismos conforme al siguiente cronograma.- a).- Fijar el día 31 de Julio del 2020, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos al síndico.- b).- Establecer el día 19 de Setiembre del 2020, para que el Síndico presente su informe Individual y el 02 de Noviembre de 2020, para que presente el Informe General.- c).- Establecer el día 27 de Mayo del 2021, para la audiencia informativa, y en consecuencia fijar el período de exclusividad para el día 03 de Junio del 2021.- V.-...VI.- Dispónese la publicación de edicto de la presente providencia judicial, con cargo de diligencia a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local.-VII.- Notifíquese por cédula al concursado y sindicatura, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).- Fdo. Dr. Matías L. Nieto - Juez por Habilitación, Ante mí Dr. Claudio R. Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado."- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 19 de Mayo de 2020.-

22/27/29 MAY. 01/03 JUN. LIQ N° 20649 \$943,00.-

Dr. Matías Leonardo Nieto, Juez Habilitado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-32452/20**, caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO- RODRIGUEZ VEGA, DIEGO MIGUEL", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 13, de Mayo del 2020.- I.-...II.-...III.-...IV.- Atento a lo manifestado por la parte concursada fs. 81, en cuanto a la reprogramación de plazos, y resultando atendibles las razones expuestas, reprogramarse los mismos conforme al siguiente cronograma.- a).- Fijar el día 31 de Julio del 2020, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos al síndico.- b).- Establecer el día 19 de Setiembre del 2020, para que el Síndico presente su informe Individual y el 02 de Octubre de 2020, para que presente el Informe General.- c).- Establecer el día 29 de Marzo del 2021, para la audiencia informativa, y en consecuencia fijar el período de exclusividad para el día 06 de Junio del 2021.- V.-...VI.- Dispónese la publicación de edicto de la presente providencia judicial, con cargo de diligencia a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local.- VII.- Notifíquese por cédula al concursado y sindicatura, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).- Fdo. Dr. Matías L. Nieto- Juez por Habilitación, Ante mí Dr. Claudio R. Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado."- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 19 de mayo de 2020.-

22/27/29 MAY. 01/03 JUN. LIQ N° 20651 \$943,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Enrique Rogelio Mateo, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 4, en el **Expte. N° C-065290/16** caratulado: "MOSCA ARIEL Y OTRA c/ ESTADO PROVINCIAL S/ Prescripción Adquisitiva", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2019.- Proveyendo al escrito presentado por la Dra. María Rosario Noceti de fecha 14 de Noviembre de 2019: Agréguese Oficio debidamente diligenciado que acompaña la citada letrada a fs. 82/85, dando así cumplimiento a lo establecido por el art. 536 de la Ley 5486.- Cítese y emplázase al demandado ESTADO PROVINCIAL y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón I s/n, Circunscripción 1, Sección 4, Parcela s/n ubicado en Calle San Martín s/n Malka, Tilcara, para que comparezcan a contestar Demanda dentro del plazo de quince días hábiles, haciéndoseles saber que las copias para Traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil) y designarles a los últimos mencionados como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- A los fines de la notificación del demandado líbrese cédula y a los efectos de la notificación a aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo, cítese como terceros en los términos del Art. 534 (T.O. Ley 5486) a la Comisión Municipal de Tilcara y a los Sres. MARCELO MENDOZA y SANTUSA FLORES en su carácter de colindantes para que comparezcan al proceso en el término de quince días de notificados, a fin de que tomen conocimiento del juicio y en caso de considerarse afectados en sus derechos, tomen participación como demandados, haciéndoles saber que la incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes (art. 534 inc. 5 de la Ley 5486).- Siendo que la Dra. María Rosario Noceti en su escrito de demanda denuncia como colindante al Sr. Mealla conforme Informe Social efectuado en los autos que tramitan por cuerda separada-fs. 54- y no contando con el nombre y domicilio del mismo, cumpla con ello y se proveyerá citarlo como colindante.- Notifíquese por cédula, a la Municipalidad de Tilcara y a los colindantes mencionados por intermedio del Sr. Juez de Paz de Tilcara, debiendo la presentante a modo de colaboración con el Tribunal acompañar los Oficios dispuestos debidamente confeccionados, los que serán presentados en Secretaría para control y posterior firma (art. 72 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo- Juez- Ante mí: Dra. Marcela Vilte- Secretaria.- Publíquese por tres veces, dentro de un período de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 16 de diciembre de 2019.-

29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. N° 20355 \$801,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau, Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial, Voc. N° 3, en el **Expte. C-131021/19 "Prescripción Adquisitiva: LUCIA VENERANDA GASPARG c/JUAN JOSE GALVEZ"**, procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2020.- I.- Proveyendo el escrito de fs. 135 y el informe actuarial que antecede, téngase a: ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA y a los colindantes ADOLFO LEON RUIZ, ALCIDES EFRAIN LEON, ALEJANDRA LUISA TOCONAS, LUCIANO CORRILLO, SERGIO AUCIPIÑA, OSCAR MARTINEZ y CLEMENTE OSCAR RAMIREZ, por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir.- Atento lo peticionado por la parte que representa la Dra. Marina Paredes Martínez, de la demanda ordinaria por Prescripción Adquisitiva interpuesta y su ampliación de fs. 35/89, córrase traslado al demandado JUAN JOSE GALVEZ y/o sus Herederos mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de Quince Días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil-Conf. Modificación Ley 5486).- Líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fue feriado.- Hágase saber al promotor de autos que deberá dar cumplimiento con el cartel indicativo conforme lo dispuesto en el Art. 536° del C.P.Civil (modif. Ley 5486).- VIII.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal, ante mí: Dra. Sofía Jerez, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2020.-

29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. N° 20671 \$801,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION



Dr. Diego A. Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **C-098400/17**, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ RIVAINERA, RODRIGO FERNANDO", hace saber al Sr. RIVANEIRA, RODRIGO FERNANDO, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero del 2.020.- Autos y Vistos:.- Resulta:.- Considerando:.- Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra del Sr. RIVAINERA, RODRIGO FERNANDO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Siete Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Con Ocho y Seis Centavos (\$7.869,86) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, y con más el Cincuenta por Ciento (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitivos, con mas I.V.A. si correspondiere.- 2) Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- 3) Diferir la Regulación de Honorarios hasta tanto exista Planilla de Liquidación firme y consentida.- 4) Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- 5) Hacer efectivo el apercibimiento en contra de los demandados mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- 6) Agregar copia en autos, haber saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca - Juez - Ante mí: Dra. Natacha Bulibushich - Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2.020.-

22/27/29 MAY. LIQ. N° 20528 \$801,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6, Secretaria N° 11, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. CORDERO, ALFREDO RICARDO DNI N° 13.265.445 que en el **Expte. N° C-067739/16**, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ CORDERO ALFREDO RICARDO" se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2020.- Autos y Vistos:... Considerando:...Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. en contra de CORDERO, ALFREDO RICARDO, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Dos Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 70/100 (\$2.864,70) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción de los títulos y hasta la mora 03/02/2014 y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios.- 2°) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.).- 3°) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Quispe, Sebastian Daniel, hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa.- 4°) Notificar por Cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos Bernal- Juez Habilitada- Ante Mí Dra. Lucia Frías Prosec. Técnica de Juzgado.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de marzo de 2.020.-

22/27/29 MAY. LIQ. N° 20175 \$801,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. FRANCO, MARIO NICOLAS DNI N° 28.975.078 que en el **Expte. N° C-098560/17**, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ FRANCO MARIO NICOLAS" se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 27 De Febrero del 2.020.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CASTILLO SACIFIA, en contra de FRANCO MARIO NICOLAS, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Veintitrés Mil Cuarenta (\$23.040) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, 25/04/16 y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3°) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del letrado interviniente hasta tanto se practique y apruebe planilla de liquidación, la que deberá ser presentada por la actora dentro de los cinco días de quedar firme la presente, debiendo calcular los intereses conforme a lo precedentemente establecido.- 4°) Notificar por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos-Juez Habilitada ante mí: Dr. Mauro Di Pietro-Secretario".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2.020.-

22/27/29 MAY. LIQ. N° 20632 \$801,00.-

Tribunal de Familia, Sala I, Vocalía N° 3, en el **Expte. N° C-138299/2019**, caratulado "Aumento de Cuota Alimentaria en Exp. Principal C-057307/2015" se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 31 de mayo de 2019.- Téngase por presentada la Sra. Loide Marina Segovia, con el patrocinio letrado de la Dra. María Laura Bazán; por constituido domicilio legal y por parte a mérito de las firmas insertas del pie del escrito de presentación.- Admitase la presente demanda de Aumento de Cuota Alimentaria en contra del Sr. José Luis Juárez.- De la misma traslado al accionado para que conteste en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestada si no lo hiciera en los términos del Art. 298 del C.P.C.- Intímesele asimismo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia, sito en calle Gral. Paz N° 625, Capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificados por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- Comisionése a la promotora de autos para la confección y diligenciamiento de las medidas ordenadas (Art. 72, 5

y 50 del C.P.C.), en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente bajo apercibimiento de ley.- Notifíquese Art. 155 y 156 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy.-Firmado: Dra. Martha A. Rosembluth; Juez, ante mí; Dra. María Carolina Frías - Pro Secretaria Técnica.- San Salvador de Jujuy 20 de noviembre de 2019.- I.- Ampliando al decreto que antecede, publíquese los edictos en el boletín oficial y en diario local tres (3) veces por cinco (5) días.- II.- Notifíquese Art. 155 y 156 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy.- Fdo Dra. Martha Rosembluth - Juez - Ante mí Dra. Carolina Frías-Secretaria.- Publíquese los edictos en el Boletín Oficial y en diario local tres 3 veces por cinco 5 días. Secretaria: Dra. Ligia Gutiérrez.- San Salvador de Jujuy,...de noviembre de 2019.-

22/27/29 MAY. LIQ. N° 20642 \$801,00.-

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Resolución N° 102/2020-SCA de fecha 14 de mayo 2020, emitida por la Secretaría de Calidad Ambiental de la Provincia en los autos Expte. N° 1101-347-M-2019, MINERA EXAR S.A. comunica que se encuentra a disposición del público en general para su consulta, el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA) del proyecto "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS (TAS) DEL CAMPAMENTO DE OPERACIONES EN PROYECTO CAUCHARI-OLARAZ", realizado según los mas exigentes estándares internacionales de ambiente, calidad y seguridad, a construirse en el Salar de Cauchari, Departamento de Súsques, región Puna de la Provincia de Jujuy, en las instalaciones del campamento de operaciones de Minera Exar S.A. (latitud 23°40'31,77" S, longitud 66°46'11,43" O), el mismo forma parte del proyecto minero "Cauchari-Olaraz" que cuenta con aprobación de los Informes de Impacto Ambiental de Exploración y de Explotación- Rs. DMýRE N° 008/2017 y Rs. DMýRE N° 010/2017- por parte de la autoridad de aplicación minera, y tiene por finalidad realizar el tratamiento del efluente cloacal generado en el campamento de operaciones e instalaciones de Minera Exar S.A. Dicho EIA se encuentra a disposición del público en general en el área de SERVICIOS de la Página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gov.ar, para su consulta. Los interesados podrán formular sus observaciones vía correo electrónico a la dirección "calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar", conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el B. O. de la Provincia.- Fdo. Natalia Valeria Giménez-Ingeniera de Medioambiente.-

22/27/29 MAY. LIQ. N° 20644 \$801,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte C-137567/19 "BANCO MASVENTAS S.A. c/ ARIAS EDMUNDO RUBEN S/** Ejecutivo hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído de fs. 21: "Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de BANCO MAS VENTAS S.A, a mérito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado, EDMUNDO RUBEN D.N.I. N° 25147201, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Diecinueve Mil Ciento Cincuenta y Seis con Veintisiete centavos (\$19.156,27.-) en concepto de capital mas la de Pesos Nueve Mil Quinientos Setenta y Ocho con 13/100 (\$9.578,13), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Al efecto comisionése al Sr. Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Proveído de Fs. 48: "San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2020.- 1.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162, líbrese Edictos a fin de notificar a los demandados del proveído de fs. 18 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. Para el caso que el demandado SR. ARIAS EDMUNDO RUBEN no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- 2.- Siendo criterio del suscripto, deberá la solicitante presentarlos para su debido control y firma, facultándose al mismo y/o persona que el mismo designe para su diligenciamiento.- 3.- Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de Marzo del 2020.

27/29 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 20531 \$801,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a MARCELO ARIEL SAJAMA D.N.I. N° 25.538.906, que en el **Expte. N° C-049845/15**, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ SAJAMA, MARCELO ARIEL", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2020.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Proveyendo la presentación de fs. 166, atento el estado de la causa y lo solicitado, regúlase los honorarios del Dr. Oscar Martín Meyer la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Setenta y Cinco (\$3.375,00) por la labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, conforme lo dispuesto por el art. 44 de la Ley 6112, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- A fin de resguardar el derecho de defensa, notifíquese la presente providencia al demandado en su domicilio real.- Notifíquese por Cedula, por edicto y a C.A.P.S.A.P.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí Dra. María Eugenia Pedicone- Prosecretaria Tec. de Juzgado".- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2020.-

27/29 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 20532 \$801,00.-





Dr. Diego A. Puca-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **C-098028/17**, caratulado “Ejecutivo: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ CRUZ, SERGIO ALBERTO”, hace saber al SR. CRUZ, SERGIO ALBERTO, que se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 28 de Abril del 2020.- Autos y Vistos:.- Resulta:.- Considerando:.- Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BANCO MAS VENTAS S.A., en contra del CRUZ, SERGIO ALBERTO hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma Pesos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Veinticuatro con Setenta y Siete centavos (\$38.824,77) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54 P° 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011), y con más el cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los moratorios en concepto de intereses punitivos, por mas I.V.A. si correspondiere.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Diferir la Regulación de Honorarios hasta tanto exista Planilla de Liquidación firme y consentida.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar por cédulas, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca - Juez - Ante mí: Proc. Agustina M. Navarro - Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril del 2.020.-

27/29 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 20526 \$801,00.-

Dr. Diego A. Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-136051/19**, caratulado: “Ejecutivo: LASSERRE, CECILIA MARIA c/ RODRIGUEZ ARAYA, EDUARDO MANUEL Y MONGE, MARIA LUISA”, hace saber a los Sres. EDUARDO MANUEL RODRIGUEZ ARAYA y MARIA LUISA MONGE, que se ha dictado el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre del 2.019.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por la Sra. LASSERRE, CECILIA MARIA con el patrocinio letrado del Dr. Diego Matías Bejarano, notifíquese a los demandados Sres. EDUARDO MANUEL RODRIGUEZ ARAYA y MARIA LUISA MONGE, las partes pertinentes del proveído de fs. 32 y su ampliación de fs. 53, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que los demandados Sres. EDUARDO MANUEL RODRIGUEZ ARAYA y MARIA LUISA MONGE, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Diego A. Puca- Juez-Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich.- Proveído de fs. 32 y Ampliación fs. 53: “San Salvador de Jujuy, 13 de Junio del 2.019.- 1.- Proveyendo lo solicitado por la Sra. CECILIA MARIA LASSERRE con el patrocinio letrado del Dr. Diego Matías Bejarano en el escrito que antecede y atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra de los demandados, Sres. EDUARDO MANUEL RODRIGUEZ ARAYA y MARIA LUISA MONGE, mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Sesenta y Cinco (\$392.065,00) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Treinta y Dos con Cincuenta centavos (\$196.032,50) calculada para acrecidas del Juicio.- En defecto de pago, hágase saber que se convertirá en definitivo el Embargo Preventivo trabado sobre el vehículo automotor individualizado como: Marca Fiat, Modelo Punto ELX, Dominio IGH-036.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días a razón de la distancia, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 y 154 del C.P.C.).- 2.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 3.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Diego A. Puca- Juez-Ante mí: Proc. Agustina M. Navarro-Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2.019.-

29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. N° 20676-19728 \$801,00.-

Tribunal del Trabajo Sala II Vocalía 6, de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Domingo Antonio Masacessi-Juez-Dra. María Emilia Ramos-Prosecretaria- en el **Expte. N° C-033545/2014**, caratulado: “Despido...VELARDE, MARTA ALEJANDRA c/ AGUILAR, JOSE LUIS, DIAZ NELIDA ENRIQUETA Y OTRO” se ha dictado la siguiente Resolución: “San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2016.- De la demanda iniciada y de su ampliación córrase traslado a la demandada en el domicilio denunciado para que comparezca a contestarla dentro del término de quince días de notificado, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada, si así no lo hiciera (Art. 51 del C.P.T.).- Asimismo, intímese para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarse por Ministerio de ley (Art. 22 del C.P.T. y 5 C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría los días Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2019.- Como se pide en el escrito que antecede notifíquese mediante edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días al demandado a los fines de que tome la debida participación en la presente causa, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía (Art. 195 y conos. del CPC y 103 del CPT).-Notifíquese por cédula.-

29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. N° 20675 \$801,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-32283/20, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de COLQUE, LAURA”; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **COLQUE, LAURA (D.N.I. N° 17.220.863)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante

mí: Dr. Claudio Roberto Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 28 de Abril de 2020.-

22/27/29 MAY. LIQ. N° 20605 \$267,00.-

En el Expte. N° D- 027586 /19, caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de Don RAUL MATEO GONZALEZ.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **RAUL MATEO GONZALEZ D.N.I. N° 20.488.819**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 12 de Marzo de 2020.-

27/29 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 20660 \$801,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 6- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-152.648/19, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: MAMANI GENARO”, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores del Sr. **MAMANI GENARO, D.N.I. N° 8.205.267**.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. Natacha Buliubasich- Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre del 2.019.-

29 MAY. LIQ. N° 20667 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: **DON ANTONIO ERNESTO ARTAZA DNI N° 11.883.377 (Expte. N° D-33623/2020)**.- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (05) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Mayo de 2020.-

29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. N° 20682 \$267,00.-

En el Expte. N° D-032579/2020, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de Doña PAULA CORONEL”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **PAULA CORONEL D.N.I. N° 0.820.829**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Abril de 2020.-

29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. N° 20682 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D-32.829/20, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de MOLINA, ROGELIO”; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROGELIO MOLINA, (DNI N° 3.952.514)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dr. CLAUDIO ROBERTO ROJAS, Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 14 de Mayo de 2.020.-

29 MAY. 01/03 JUN. LIQ. N° 20681 \$267,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. N° B-283.568/12, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: AMADOR LEONOR”, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. **LEONOR AMADOR**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un diario local, por tres (3) veces en cinco (5) días.- Pro Secretaria TéC. de Juzgado: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2019.-

29 MAY. LIQ. N° 20663 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expediente N°: C-149016/2019, caratulado “Sucesorio Ab Intestato en Exp. Principal C-089901/2017”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **MONTENNOVI MARIA ROSARIO**- Declárese Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato del Sra. **MONTENNOVI MARIA ROSARIO DNI N° 1.383.937**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- ante mí Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, Marzo de 04 de 2020.-

29 MAY. LIQ. N° 20616 \$267,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-105045/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Don SAUL OLIVIO FEHLEISEN”, cita y emplaza por treinta días a todos los que consideren con derecho a los bienes del causante: **SAUL OLIVIO FEHLEISEN, DNI N° 2.075.387**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del CCCN) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 18 de mayo de 2020.-

29 MAY. LIQ. N° 20695 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en expediente N° C-152184/2019, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de ARAYA SUSANA CELMIRA, cita y emplaza por treinta (30) días, a todos los que se consideren herederos y/o acreedores de **ARAYA SUSANA CELMIRA, D.N.I. N° 2.441.106**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día, y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lis M. Valdecantos Bernal, Juez Habilitada, ante mí Dr. Juan José Bravo, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2020.-

29 MAY. LIQ. N° 20697 \$267,00.-

